

Las funciones que desarrolla LIPASAM están definidas en el artículo 2 de sus ESTATUTOS SOCIALES de la siguiente forma:

- a) *Recogida domiciliaria de residuos domésticos.*
- b) *Recogida de residuos no domésticos: comerciales y de servicios, sanitarios en hospitales, clínicas y ambulatorios, industriales y agrícolas, de construcción y obras menores.*
- c) *Limpieza de la red viaria de la ciudad y parques públicos.*
- d) *Transporte de residuos procedentes de la prestación de los servicios anteriores hasta el lugar donde proceda a su eliminación.*
- e) *Eliminación de residuos, sin perjuicio de su posible aprovechamiento.*
- f) *Todas aquellas actividades de competencia u obligación municipal, en orden a la limpieza viaria, recogida, eliminación y aprovechamiento de residuos y protección ambiental.*

*La Sociedad actuará como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y sus Entidades y organismos públicos, en los términos contemplados en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y demás normativas que las complete, desarrolle o sustituya, para cualquiera encomiendas y en cualesquiera condiciones de adjudicación de contratos en las materias comprendidas en su objeto social.*